



División Jurídica
CRC
1200/14714

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SOBRE PRACTICAS PROFESIONALES.**

SANTIAGO, 10 MAR. 2014

DECRETO EXENTO N° 143 /

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, en el Decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 183 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño suscribió, con fecha 13 de febrero de 2014, un convenio de cooperación interinstitucional sobre prácticas profesionales con la Universidad Bernardo O'Higgins.

Que, el objetivo de este convenio es el desarrollo de prácticas profesionales por parte de los alumnos y alumnas de la Universidad Bernardo O'Higgins, de manera de formalizar las habilidades y conocimientos adquiridos durante su formación académica, validando en el ámbito laboral, los aprendizajes obtenidos en su etapa formativa, colaborando al desarrollo de capital humano de mayor calificación para el país.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Universidad Bernardo O'Higgins, con fecha 13 de febrero de 2014, cuyo texto se transcribe a continuación:



D.J.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SOBRE PRÁCTICAS PROFESIONALES**

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

Y

LA UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS

En la ciudad de Santiago, a 13 de febrero de 2014, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA, Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario, don **TOMÁS FLORES JAÑA**, ambos domiciliados para estos efectos en la avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre N° 2, piso N° 11, comuna y ciudad de Santiago, y por la otra, la **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS**, rol único tributario N° 71.647.500-k, en adelante "la Universidad", representada por su Rector, don **CLAUDIO ALBERTO RUFF ESCOBAR**, ambos con domicilio en Avenida Viel N° 1497, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "las partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

PRIMERO: El presente convenio de cooperación tiene por objeto otorgar facilidades a alumnos regulares de "la Universidad" para realizar sus prácticas profesionales en las dependencias de "la Subsecretaría".

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por "prácticas profesionales" al Proceso mediante el cual los alumnos y alumnas de la Universidad Bernardo O'Higgins, formalizan las habilidades y conocimientos adquiridos durante su formación académica, validando en el ámbito laboral, los aprendizajes obtenidos en su etapa formativa. Asimismo, se entenderá por "alumnos en práctica" a Alumnos o alumnas de la Universidad Bernardo O'Higgins, que habiendo cumplido y aprobado satisfactoriamente los requisitos académicos y curriculares de la carrera, son certificados por la institución para desarrollar un proceso de práctica profesional, en los términos y condiciones que dicha certificación establece.

SEGUNDO: La función de contraparte técnica de este Convenio por "la Universidad" será asumida por el Director de la Carrera de Ingeniería Comercial o quien designe el Decano de la Facultad de Ingeniería y Administración para estos efectos.

Asimismo, la contraparte técnica de este Convenio por parte de "la Subsecretaría" será doña Norma Fernández, funcionaria Encargada del Subdepartamento de Gestión de Personas del Departamento de Administración y Finanzas de la Subsecretaría.

TERCERO: Las carreras beneficiadas con el presente Convenio y cuyos alumnos podrán realizar sus prácticas profesionales en la Subsecretaría, son:

- Ingeniería Comercial
- Ingeniería Civil
- Ingeniería en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
- Ingeniería en Informática
- Periodismo
- Relaciones Públicas
- Derecho
- Psicología

En atención a que los estudiantes de las carreras mencionadas de la "Universidad", asisten a clases regulares entre los meses de marzo y noviembre, la mayor disponibilidad de alumnos será entre los meses de noviembre a marzo.

CUARTO: "La Subsecretaría" solicitará a "la Universidad", cada vez que requieran alumnos en práctica, un listado indicando los mejores evaluados de la promoción que en su malla curricular tenga contemplada la realización de una práctica profesional. En base a esa información, y de ser pertinente, "la Subsecretaría" procederá a contratar al alumno respectivo para que efectúe la práctica profesional correspondiente.

El alumno contratado por "la Subsecretaría" deberá cumplir tanto con el horario, como así también con la normativa interna de la Subsecretaría y de la administración pública, siendo evaluado y monitoreado su asistencia, probidad, cumplimiento de normas y avance por "la Subsecretaría".

El alumno contratado por "la Subsecretaría" para realizar su práctica profesional sólo tendrá derecho a percibir una asignación compensatoria diaria por concepto de movilización, en base a su asistencia efectiva, dicho pago será conforme a lo establecido en la circular número 8, del 28 de Diciembre de 2012 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Asimismo, el alumno contratado por "la Subsecretaría" deberá declarar estar sujeto al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufra en la realización de su práctica profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

QUINTO: El plazo de vigencia del presente convenio será indefinido, debiendo las partes reunirse, al menos, una vez al año para evaluar el cumplimiento del mismo dejando constancia de los acuerdos y propuestas en un acta oficial quedando una copia en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de don Tomás Flores Jaña, para actuar en representación de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, consta en el Decreto Supremo N° 118, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Claudio Alberto Ruff Escobar para representar a la Universidad Bernardo O'Higgins", consta en la Escritura Pública otorgada con fecha 13 de Junio de 2011, ante el Notario Público de Santiago, don Gonzalo De La Cuadra Fabres.

SÉPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntica redacción y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia firman.

TOMÁS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

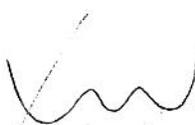
CLAUDIO RUFF ESCOBAR
RECTOR UNIVERSIDAD BERNARDO
O'HIGGINS"

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


FÉLIX DE VICENTE MINGO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO




Lo que transcribe, para su conocimiento
y cumplimiento a Usted.

Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño